

ACTA DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, UBICADA EN LA CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC NO.1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS LA DRA. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MARCHAN; SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL GOBIERNO FEDERAL LIC. ARNOLDO RODRÍGUEZ REYES, DELEGADO ESTATAL DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC. MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA, ASI COMO LA SINDICA MTRA. MARÍA DEL CARMEN SALINAS FLORES DE DICHO MUNICIPIO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN ESTE ACTO PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DEL **CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE GUADALUPE**, ASÍ COMO SERVIDORES PÚBLICOS Y REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES, QUIEN FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA COMO CONSTANCIA DEL MISMO.

ANTECEDENTES

I.- En fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

II.- Con fecha 6 de julio de dos mil diecisiete, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y como testigo de honor el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, suscribió un Convenio Marco de Coordinación con el Ejecutivo de la Unión representado por el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Zacatecas, contando con la presencia de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.



III.- Teniendo como referencia lo establecido en el artículo XIX, fracción III de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, precisa que las identidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural: los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda de ser necesarios.

IV.- En el Sexto Transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se estableció la obligación de instalar los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.

INSTALACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

I. Se instala el **CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE GUADALUPE** (en lo sucesivo, el "Consejo"), cuyo objeto es ejercer las atribuciones establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como implementar la política acorde al Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

1.1. El "Consejo" quedará integrado de la manera siguiente:

Presidente:


Mtro. Julio César Chávez
Presidente Municipal

Síndica

Mtra. María del Carmen Salinas Flores
Síndica Municipal

Secretario Técnico:


Arq. Luis Ricardo García
Director de Obras Públicas del Municipio

Vocal:



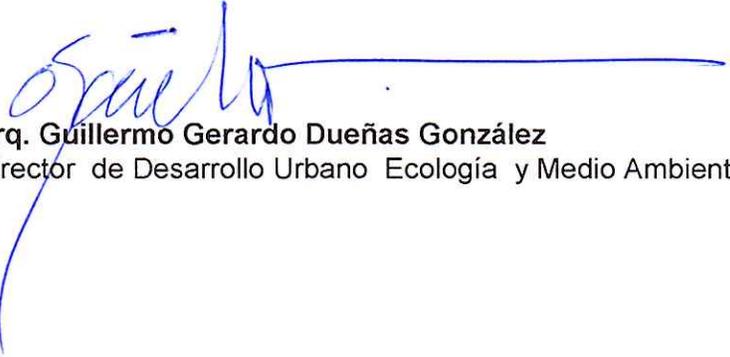
Lic. César Artemio González Navarro
Director de Desarrollo Económico y Social

Vocal:



Lic. Marcos Francisco Méndez Palomino
Jefe del Departamento de Catastro Municipal

Vocal:



Arq. Guillermo Gerardo Dueñas González
Director de Desarrollo Urbano Ecología y Medio Ambiente

II. Las dependencias integrantes del "Consejo" estarán representadas por su Presidente, quien podrá designar un suplente.

III. En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el "Consejo" podrá invitar a participar en las sesiones, a autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como a representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia de que se trate.

IV. El "Consejo" sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros.

El "Consejo" sesionará por lo menos una vez cada tres meses de manera ordinaria, de acuerdo al calendario que para tal efecto se determine, y de forma extraordinaria tantas veces como sea necesario, a propuesta de su Presidente.

Las Convocatorias se llevarán a cabo por conducto del Secretario Técnico del "Consejo" con, al menos, tres días hábiles de anticipación, y deberán acompañarse del orden del día.

V. El “Consejo” tendrá las funciones siguientes:

V.1. Difundir y actualizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, acorde al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

V.2. Coadyuvar en la planeación y ejecución de políticas públicas en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a través de:

- (a) Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano que señalarán las acciones específicas necesarias para la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los Centros de Población, así mismo establecerán la zonificación correspondiente.
- (b) La elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los Centros de Población, en materias tales como: centros históricos, movilidad urbana, medio ambiente, vivienda, infraestructura, equipamiento, consolidación y redensificación urbana, imagen urbana, regularización entre otros.
- (c) Esquemas simplificados de planeación para las localidades menores a dos mil quinientos habitantes que, en su caso, deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con planes o programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- (d) Los planes y programas de Desarrollo Urbano que deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.
- (e) Las autorizaciones de manifestaciones de impacto ambiental, vial y urbano, así como otros mecanismos de control urbano que otorguen las autoridades competentes de dicha materia conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.








- V.3.** Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- V.4.** Promover la celebración de convenios de colaboración y coordinación con los Ayuntamientos de los Municipios colindantes y con intereses comunes en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- V.5.** Promover la actualización y la elaboración de los Programas de Ordenamiento Territorial y Prevención de Riesgos y Resiliencia Urbana en el territorio municipal. *A*
- V.6.** Gestionar recursos económicos para la ejecución de las acciones en materia de Ordenamiento Territorial.
- V.7.** Fungir como enlace de coordinación entre las distintas instancias y órdenes de Gobierno, en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; *g*
- V.8.** Emitir las reglas de organización y funcionamiento, plan de trabajo y calendario de las sesiones ordinarias;
- V.9.** Apoyar el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- V.10.** Regular los asentamientos humanos y la atención a zonas de riesgo de los citados asentamientos; y *M...*
- V.11.** Las demás que en el ámbito del objeto de su creación correspondan.
- VI.** El "Consejo" podrá crear los grupos de trabajo que estime convenientes, para las tareas específicas relacionadas con su objeto.
- VII.** El "Consejo" quedará instalado una vez sea firmada el acta correspondiente por la mayoría de sus miembros. *g*



No habiendo otro asunto que tratar, en la presente integración del Consejo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de **Guadalupe**. Se da por concluida la presente acta misma que se levanta como constancia el mismo día que se inició siendo las trece horas del día lunes 12 de noviembre del 2018.

Dra. María Guadalupe López Marchan
Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda
y Ordenamiento Territorial

Lic. Arnoldo Rodríguez Reyes
Delegado de la Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Mtro. Julio César Chávez Padilla
Presidente Municipal de
Guadalupe

Mtra. María del Carmen Salinas Flores
Síndica Municipal de
Guadalupe

Arq. Luis Ricardo García García
Director de Obras Públicas del Municipio



Lic. César Artemio González Navarro
Director de Desarrollo Económico y Social

Lic. Marcos Francisco Méndez Palomino
Jefe del Departamento de Catastro Municipal

Arq. Guillermo Gerardo Dueñas González
Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

MINUTA REFERENTE AL DOCUMENTO: ACTA DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTO HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; SE CONVOCÓ A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS. POSTERIOR A ELLO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 A LAS 11:30 HORAS, SE LLEVÓ ACABO EL ACTO CITADO AL RUBRO, EN EL QUE INTERVINIERÓN, LA DRA. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MARCHAN, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, C. ARNOLDO RODRÍGUEZ REYES, DELEGADO ESTATAL DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, AL IGUAL QUE EL MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA Y MTRA. MARÍA DEL CARMEN SALINAS FLORES, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE ASÍ COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL REFERIDO, PARA FIRMAR EL ACTA Y DAR CONSTANCIA DE LA MISMA. RECIENTEMENTE LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN SALINAS FLORES, RENUNCIÓ AL CARGO DE SÍNDICA MUNICIPAL, DADO LA IMPORTANCIA DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, ES QUE ASUME LA FACULTAD DE SÍNDICA MUNICIPAL LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES Y DE ESA MANERA SEA INTEGRANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y DE MANERA CONJUNTA CON LOS DEMAS INTEGRANTES ASUMAN SU FUNCIÓN EN SU RESPECTIVO ÁMBITO TERRITORIAL, PERSONA QUE EN ESTÉ ACTO SE DA POR ENTERADA DE LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE MINUTA, FIRMANDO LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 13:43 DEL DÍA 05 de abril 2019.

LA PRESENTE MINUTA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSTE.



LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
SÍNDICA MUNICIPAL DE GUADALUPE